# OFICIA

## ORGANO DEL ESTADO

ANO XLIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. MARTES 4 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10.236

#### - CONTENIDO -

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley Nº 7 de 27 de Febrero de 1947, por el cual se declara día de fiesta nacional el 1º de Marzo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 37 de 26 de Febrero de 1947, por el cual se ordena el cierre de las oficinas de Colón. Departamento de Gobierno

Resolución Nº 27 de 26 de Febrero de 1947, por la cual se llama a un Suplente.

Departamento de Justicia Resueltos Nos. 2166, 2167, 2168, 2169, 2170 y 2171 de 26 de febrero de 1947, por los cuales se concede libertad condicional sunos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 942 de 14 de Febrero de 1947, por el cual se acredita una Misión Especial.

Decreto Nº 945 de 20 de Fobrero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resolución Nº 1261 de 14 de Febrero de 1947, por la cual se reconoce provisionalmente a un Vicecónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1339 y 1341 de Diciembre de 1947, por las cuales se

aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos titulos.

MINISTERIO DE ORRAS PUBLICAS

Resolución Nº 676 de 6 de Febrero de 1947, por la cual se concede una indemnización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto Nº 465 de 26 de Febrero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 35 de 14 de Febrero de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 36 de 14: 37 y 38 de 20 de Febrero de 1947, por los cuales se hacen unos ascensos.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto Nº 1 de 10 de Enero de 1947, por el cual la Comisión de Ha-cienda Provincial de Panamá aprueba un contrato.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avises y Edictes

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

### Decreto de Gabinete

#### DECLARASE DIA DE FIESTA NACIONAL

DECRETO LEY NUMERO 7 (DE 27 DE FEBRERO DE 1947) por el cual se declara el primero de marzo día de fiesta nacional.

El Presidente de la República,

en ejercicio de sus facultades legales y con la aprobación del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente.

#### DECRETA:

Artículo único: Se declara día de fiesta nacional el 1º de marzo, fecha en la cual fué sancionada la Constitución de la República del año 1946.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta v siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores, RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas, OCTAVIO A. VALLARINO

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia, Francisco A. Filós.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

#### ORDENASE EL CIERRE DE UNAS OFICINAS

**DECRETO NUMERO 37** (DE 26 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se ordena el cierre de las Oficinas Públicas del Distrito de Colón.

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 8º de la Ley 26 de 1941, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 27 de febrero de 1852 se fundó la ciudad de Colón, la cual es la segunda del Istmo, por su gran desarrollo económico y social.

Que el Consejo Municipal de Colón ha dispuesto celebrar esa efemérides con actos culturales, en los cuales participarán los funcionarios públicos.

#### DECRETA:

Artículo único: Ordénase el cierre de las oficinas públicas de Colón en el día de mañara. 27 de los corrientes, en conmemoración del 959 aniversario de la fundación de esa ciudad.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia. CARLOS SUCRE C.

#### GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia — 1, de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento, — Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA OFICINA:

Avenida Sur Nº 3.-Tel. 2647 y 3696-B-Apartado Postal Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Avenida Sur Nº 3

#### ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

#### PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la Republica: B/. 6.60.—Exterior: B/. 7.50 Un año: En la Republica B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05. Soficitese en la oficina de venta de Im-presos Oficiales, Avenida Norte, Nº 5.

### LLAMASE A UN SUPLENTE

#### RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 27.—Panamá, 26 de Febrero de 1947.

Vistos:-El señor Francisco Chiari, Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia, por medio de oficio 6 de los corrientes comunica al Organo Ejecutivo, por concucto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del 1º de marzo próximo hará uso de dos meses de vacaciones que le corresponden de conformidad con los artículos 29 y 31 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Llamar al señor Aquilino Tejeira para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las fun-ciones de Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia mientras duren las vacaciones del titular, señor Francisco Chiari.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia. CARLOS SUCRE C.

#### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Julio Gil Rodriguez, por resuelto Nº 2166 de 26 de febrero de 1947.

Manuel Antonio Pino, por resuelto Nº 2167 de **26** de febrero de 1947.

Juan Montero, por resuelto Nº 2168 de 26 de febrero de 1947.

Pedro Vega Casas, por resuelto Nº 2169 de 26 de febrero de 1947.

Marciano Cortés Vital, por resuelto Nº 2170 de 26 de febrero de 1947.

Manuel Rigoberto Mejía (a) Ladrón Misterio so, por resuelto Nº 2171 de 26 de febrero de 1947

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio. Manuel Burgos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

## ACREDITASE UNA MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 942 (DE 14 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se acredita Misión Especial para que represente a la República, en las ceremonias de la transmisión del Mando Supremo en la República Oriental del Uruguay.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por conducto de nuestra representación diplomática acreditada en esa República, ha comunicado que la Transmisión del Mando Presidencial del Uruguay tendrá lugar el 1º de marzo próximo;

Que al comunicar tal hecho se han expresado los deseos de que el Gobierno de Panamá se haga representar en dichas ceremonias por una Misión Especial; y

Que dada las excepcionales relaciones de Amistad y Confraternidad que unen a los Gobiernos y Pueblos del Uruguay y Panamá, procede corresponder a los deseos expresados por aquel Gobierno de hacerse representar por una Misión Especial en esas ceremonias,

#### DECRETA:

Artículo único: Acreditase una Misión Especial para que lleve la representación de la República de Panamá a las ceremonias inherentes a la Transmisión del Mando Presidencial de la República Oriental del Uruguay, que tendrá lugar el 1º de marzo próximo, la cual estará integrada

S. E. Doctor Edgardo Burgos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en el Uruguay, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, quien presidirá la Misión.

S. E. Roberto Aleman, Encargado de Negocios de Panamá en la República Argentina, con el carácter de Consejero de la Misión Especial.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

### ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Munisterio de Relaciones Exteriores, CARLOS SUCRE C.

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 945 (DE 20 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la Remiblica. en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único:-Se nombra al Coronel Rogelo Fabrega Consul General en New York, Estacos Unidos de Norte América, en reemplazo de Roberto de la Guardia quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuniquese y publiquese.

### ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CARLOS SUCRE C.

## RECONOCESE PROVISIONALMENTE A UN VICECONSUL

#### RESOLUCION NUMERO 1261

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento Consular.—Resolución número 1261.—Panamá, 14 de Febrero de 1947.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Frank T. Hines, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en nota Nº 352, de 7 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Glenn O. Perry, como Vice-Cónsul de cse país en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Glenn O. Perry como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas, y oficiese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Perry las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas. Comuniquese y publíquese.

#### ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, CARLOS SUCRE C.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

#### RESOLUCION NUMERO 1339

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1339.—Panamá. 19 de diciembre de 1946.

Vistos:

Se estudia el expediente que contiene la solicitud formulada por les señores Basilio y Anselmo Hernández, panameños, mayores de edad, agricu tores, jefes de familia, casado el primero y soltero el último, sin cédulas de identidad personal, y Marciana Cavizález, panameña, mayor de edad, jefe de familia, de oficios domésticos, sin cédula de identificación, para que se les expida el título de prepiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Paso La Caña", ubi cado en el Distrito de Pesé, con una extensión

superficiaria de veintidos hectareas, cuatro mil ocnocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (22 hts. 4864 m2.).

Los linderos del terreno son los siguientes: Norte, camino al Jazmín; Sur, Ernesto Jimenez; Este, Elías Botello y Oeste, Ernesto Jimenez y Manuel Madrigal.

A la anterior solicitud recayó la Resolución Nº 148, fechada treinta de noviembre del año en curso, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

Por voluntad de los peticionarios, el reparto del terreno se ha hecho en la siguiente propor-

ción:

Para Basilio y Anselmo Hernández, jefes de familia, 10

fe de familia ..... 2 " 4864 m2.

La actuación contenida en el expediente respectivo es legal y su procedimineto es corre-

to.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador de Tierras y Bosques de la República,

#### RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del titulo de prepiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inférior.

Notifiquese, devué'vase y publiquese.
BLAS UMBERTO D'ANELLO,

BLAS UMBERTO D'ANELLO, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E., Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

#### **RESOLUCION NUMERO 1341**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1341.—Panamá, 19 de diciembre de 1946.

Vistos:

Para su consideración y estudio ha ingresado a esta Superioridad la Resolución Nº 48, de fecha 16 de los cerrientes, extedida por el Gobernador de Panamá, Administrador Provincial de Tierres y Bosones, por la cuat se adiudica al Sr. Francisco Arguese Manzanedo, mayor de edad, ganadero, soltero, con demicilio en el Distrito de Chepo y con Carta de Naturaleza Provisional Nº 466, del mes de junio de 1941, un globo de terreno baldio nacional denominado "La Perla" de

Uni", ubicado en el Corregimiento de El Llano, jurisdicción del mencionado Distrito de Chepo, con una extensión superficiaria de noventa y dos hectáreas siete mil seiscientos metros cuadrados (92 hts. 7600 m2.).

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, tierras nacionales y Río Bejuco Real; Sur, Olga Arza y terrenos nacionales; Este, Río Bejuco Real y Río Uní; y Ceste, Zanja sin nombre, tierras nacionales y posesión de Isidro Poveda.

Según las pruebas presentadas, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

El interesado pagó como valor del terreno, la suma de B. 558.00. de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938.

En las anteriores diligencias se han cumplido los requisitos de ley y como hasta el momento de dictar esta Resolución no ha mediado oposición alguna a la presente adjudicación, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de Francisco Argueso Manzanedo, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de tres metros, de la orilla de los ríos: Bejuco Real y Uní, a las cercas del terreno. Notifiquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

Manuel S. Quinteró E., Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

## Ministerio de Obras Públicas

#### CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 676

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Pú blicas.—Resolución número 676.—Panamá, d de febrero de 1947.

El 9 de diciembre de 1944, se dirigió por es crito al Ministerio de Obras Públicas el señor Oscar Ramón Muller, con cédula de identidad personal Nº 28-31905, hablando en nombre y 1e presentación de Carlos Guillermo Muller, de quien es apoderado legal según consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil y expuso que con motivo de la construcción de la Carretera Transístmica se afectó finca de propiedad de su mandante que se distingue en la Oficina respectiva con el Nº 9328, inscrita al folio 346 del tomo 304, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terreno Municipal y mide 51 metros; Sur, terreno de Joaquín Jiménez y mide 45 metros:

Oeste, camino del antiguo Corozal y mide 38

Este, vértice del ángulo que forman las tierras de Jiménez y el terreno Municipal, con una superficie total de 827 m2.

La reclamación tiene como base fundamental obtener indemnización por los perjuicios sufridos, los cuales se hacen consistir en haber ocupado el Gobierno Nacional para la obra anteriormente indicada y del inmueble descrito, una faja de terreno de una extensión superficiaria de 432. 96 m2 (cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), así:

Norte, terreno Municipal y mide 23.27 metros partiendo del punto "B" al "F";

Sur, el camino a antiguo Corozal y mide 3.42 metros del punto "A" al "C";

Este, terrenos de David Thorn y mide 45 metros, del punto "C" al "F";

Oeste, terreno libre y mide 32.22 metros.

Antes de continuar, se deja constancia de que los linderos que anteceden han sido tomados del plano oficial levantado por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del aludido Ministerio de Obras Públicas.

Hecha la segregación de que se trata, la finca en mención queda con una superficie de 394. 04 m2 y los mismos linderos, a excepción de la parte Oeste, en donde viene a colindar con la porción de tierra ocupada por el Gobierno, cuyo lindero de acuerdo con el plano oficial queda reducido a la siguiente medida: Norte, 27.73 metros, Sur, 34.58 metros y Este, 45 metros.

Las investigaciones desplegadas en torno a este negocio prueban tanto el derecho como los hechos de la acción y por ello se procedió al avalúo de la faja de terreno usada por el Gobierno Nacional, en cuya diligencia actuaron los señores E. E. Guardia Jaén, Marcelino Hernández y Alberto de León J. Los dos primeros como peritos de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Obras Públicas, respectivamente, y el último en nombre de la parte actora.

El acta de avalúo revela que los representantes del Gobierno le asignaron al metro cuadrado in valor de B. 7.50, en desacuerdo con el del interesado, quien lo fijó en doce balboas con cincuenta centésimos (B. 12.50). De esta apreción solicitó reconsideración el abogado del señor Muller, pero los peritos mencionados mantuvieron su criterio abundando en conceptos razonados, pues es evidente que la citada propiedad ha mejorado considerablemente con motivo de la construcción de la carretera y que a pesar de ello se le aumentó al precio del metro cuadrado en B. 5.10, ya que el valor actual es tan sólo de B. 2.40.

El Organo Ejecutivo es del mismo parecer y consecuencialmente mantiene el avalúo de B. 7.50 por metro cuadrado, en vista de que lo considera justo y equitativo.

Por tanto.

#### SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de B.

3.247.20 (tres mil doscientos cuarenta y siete balboas con veinte centésimos) y a favor del se nor Carlos Guillermo Muller, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de la presente Resolución.

Adviértase al indemnizado que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación, de los 432.96 m2 ocupados para la construcción de la carretera transístmica y los cuales fueron segregados de la referida finca número 9328, arrima descrita.

Officiese al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas, OCTAVIO A. VALLARINO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 465
(DE 26 DE FEBRERO DE 1947)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e
Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Guillermo Villegas, Director del Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor José Rojas Melgar, quien se retiró del cargo por enfermedad.

Artículo segundo: El presente Decreto surti rá efecto a partir del primero de marzo próximo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R

#### SOLICITUDES

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., sociedad anônima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Bris-

tol, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo en cuyo centro aparece la figura de un hombre a caballo y un sombrero de copa en la mano derecha; arriba del círculo "HUNTER" y debajo "BALTIMORE RYE", todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Whisky (de la Clase 49 de los Estados Unidos—Licores alcohólicos destilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores desde el año 1894 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a las botellas, barriles, toneles u otros receptáculos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, estampándola sobre ellos, o adhiriendo la marca según se indica a los paquetes contentivos de los productos.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Hunter Baltimore Rye Distillery, Inc., sociedad anónima del Estado de Maryland, y por cesiones sucesivas pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 328.457 de octubre 1º de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducírla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, enero 11 de 1947

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrías.

—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de enero de 1947.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Club Alumiaum Products Company, sociedad

anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fébrico de que es dueña y que se describe a continuación.

Consiste la marca en un diseño de forma ovalada, cuyas características por separado se describen así: la efigie de un hombre trabajando una jarra, y sobre él, en dos líneas superpuestas, las palabras



entre dichas palabras y la vasija, la leyenda "with personal service"; y formando marco a todo lo anterior, las leyendas "The World's Finest" — "Product of The Club Aluminum Company"; todo según la etiqueta adjunta.

La peticionaria no reclama el derecho exclusivo a las palabras "The World's Finest', With Personal Service", "Product of" y la representación de los productos, excepto cuando sean usados en asociación con otras características de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir cazos, asadores, cacerolas, moldes para masa de barquillos (Waffle Molds), cazuelas, sartenes, tachos, teteras, cafeteras, marmitas para té, tazas, bandejas y p'atos de aluminio (de la Clase 13 de los Estados Unidos—Ferretería y suministros de plomería y guarniciones a vapor), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desdo el 15 de mayo de 1932 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio infermecional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los nequetes contentivos de los mismos, estampándola o imprimiéndola sobre ellos, o fijándoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Club Aluminum Utensil Company, sociedad anónima de Illinois, sociedad que se fusionó con la Club Aluminum Products Company, sociedad anónima de Delaware, y cambió su nombre a Club Aluminum Products Company.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 309.004 de diciembre 26 de 1933; b) comprobante de paço del impuesto: c) 6 ejemplares de la marca, un dibuic de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Peder de la reticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, enero 11 de 1947.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393. Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Canada Dry Ginger Ale, Incorporated, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con cficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apcderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un escudo y la palabra



en el centro arriba de ella, las palabras "CA-NADA DRY" en tipo mas pequeno, y conocada sobre el escudo una corona; todo segun la enqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguar bebidas carbonatadas no alcohól.cas y sin marta (de la C.ase 45 de los Estacos Unidos—bebidas no alcohólicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la petic.onaria aplicándola a sus productos desde el 15 de marzo de 1940 en el país de origen, en el comercio internacional desde alrededor de dicha fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los receptáculos contentivos de los mismos imprimiéndosa directamente sobre tales receptáculos, mediante etiquetas impresas en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

La peticionaria no reivindica las palabras "Canada Dry" independientes de la marca según se muestra, pero expresamente se reserva todos sus derechos consuetudinarios sobre dichas palabras y todos otros derechos que pueda tener sobre dichas palabras.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en les Estados Unidos Nº 413.707 de mayo 8 de 1945: b) comprebañte de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca; 6 étiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente-Secretario.

Panamá, enero 15 de 1947.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas. Publiquesa la caliattud

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Richard Hudnut, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

## RICHARD HUDNUT

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir barniz para las uñas, perfumes, polvos para perfumar la ropa (sachet powder), polvos dentífricos, tintura de Benjui, pasta dentífrica, aguas para el tocador, cremas para el tocador, lociones para el tocador, pasta de almendras, tónico para el cabello, bay-rum, agua de colonia, y polvo de talco (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero de 1895 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 82.889 de agosto 1º de 1911, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de renovación por 20 años más a partir del 1º de agosto de 1931; b) comprobante de pago del impueste; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Richard Hundaut" correspondiente al registro en los Estados Unidos Nº 418.338, presentada en esta misma fecha.

Panamá, enero 23 de 1947.

Lombardi e Icazo. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas, Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma Grenoville S. A., compañía establecida en Nº 110 Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de dicha Sociedad, registrada ya en Francia, y la cual consiste en la denominación

#### "SURE D'ELLE"

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, combinaciones, colores o tamaños de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de tocador clase 58, de manufactura y comercio de dicha sociedad. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno. Ignacio Molino Jr. Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

El suscrito, Julio Prieto Eleta, panameño, varón, casado y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-23191, acude a usted por este medio, en su calidad de Representante legal de los Laboratorios Prieto S. A., que funcionan en los bajos de la casa Nº 10 de la calle 9ª de esta ciudad, para solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la pala distintiva

#### "TOSCAL"

seguida de las palabras: marca registrada. Esta palabra distintiva servirá para amparar un producto farmacéutico medicinal en forma líquida, destinado a combatir las afecciones de las vías respiratorias. Esta márca de fábrica de la cual es propietaria absoluta los Laboratorios Prieto

S. A., será empleada en las etiquetas, envases o cualquier otra forma usuales en el comercio, y en cualquier combinación de colores con el pro-

ducto arriba mencionado.

Adjunto seis especimenes de este nombre y la Declaración Jurada que exige la Ley. El certificado del Registro Público sobre constitución de la Sociedad y en el cual consta el derecho que me asiste para representarla legalmente, reposa en ese Ministerio.

Julio Prieto Eleta, Secretario-Gerente.

Panamá, enero 28 de 1947.

La marca de fábrica cuyo registro solicito se pondrá en uso desde el 1º de febrero de este año. Vale.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Grenoville S. A., con sede en  $N^{\circ}$  110 Avenida Pereire, en Asnieres, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica registrada ya en Francia a nombre de esta Sociedad, que consiste en la denominación

#### "ROUGE TROUBLANT"

tomada en si misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de tocador clase 58, de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno. Ignacio Molino Jr. Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firmo Grenoville S. A., compañía ubicada en Nº 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres. Sena, Francia, respetuosamente pe

dimos a nombre de esa Sociedad, el registro en Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de la misma, registrada ya en su país de origen, que consiste en la denominación

#### "GRENOVILLE"

tomada en si misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos de letras, tamaños, colores o combinaciones de los mismos. Esta marca ampara artículos de perfumería, jabonería y afeites clase 58, de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno. Ignacio Molino Jr. Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercia e Industrias:

Como apoderados de la firma Grenoville S. A., casa con sede en Nº 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos en Panamá el registro de la marca de propiedad de dicha casa, la cual se encuentra ya registrada en Francia, y que consiste en la denominación

#### "BYZANCE"

tomada en si misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tamaños, tipos, colores o combinaciones de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería y afeites, clase 58 de manufactura y comercio de la firma que representamos. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio. Acompañamos los documentos que señala la ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno. Ignacio Molino Jr. Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en

representación de la firma Grenoville S. A., compañía con sede en Nº 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, con todo respeto pedimos a nombre de dicha Sociedad, el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de la misma, registrada ya en Francia, que consiste en la denominación

#### "CEILLET FANE"

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos de letras, tamaños, colores o combinaciones de las mismas. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería y afeites clase 58, de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno. Ignacio Molino Jr. Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la casa Grenoville S. A., con sede en Nº 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de dicha Sociedad, la cual ya ha sido registrada en Francia, y que consiste en la denominación

#### "ESBROUF"

tomada en si misma e independiente de toda otra forma distintiva sin distingo de tipos de letras, tamaños, colores o combinaciones de las mismas. Esta marca ampara productos de perfumería, de belleza, de higiene, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador, clase 58 de manufactura y comercio de esta Sociedad. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno. Ignacio Molino Jr. Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Grenoville S. A., con sede en Nº 110 de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos a nombre de dicha firma el registro en Panamá, de la marca extranjera ya registrada a su nombre en Francia, que consiste en la denominación

#### "ROUGE JUVENILE"

tomada en si misma, e independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de tocador, clase 58, de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno. Ignacio Molino Jr. Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, ALFREDO ALEMAN JR.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderados de la firma Grenoville S. A., compañía con sede en Nº 110, de la Avenida Pereire, en Asnieres, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca extranjera que ya ha sido registrada en Francia a nombre de esta Sociedad, y la cual consiste en la denominación

#### "ROUGE PERVERS"

tomada en si misma o independiente de toda otra forma distintiva, sin distingo de tipos de letras, tamaños, colores o combinaciones de los mismos. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador, clase 58 de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciemble 26 de 1946.

Molino & Moreno, Ignacio Molino Jr. Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, enero 13 de 1947.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, S. E. BAFRAZA, M-D.

#### PATENTE DE INVENCION

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de Carl Francis Koerver, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en el número 70 Prospect Park, South West, Brooklyn, New York, solicito Patente de Invención a favor y a nombre

"THE BORDEN COMPANY"

sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio social en el número 350 Madison Avenue, en la ciudad de New York. Estado de New York, Estados Unidos de América, para un método para fabricar helados y productos derivados, tal como se describe en la especificación detallada, que en duplicado acompaño a este memorial.

El término de la Patente es de quince años. Además del poder ya mencionado, acompaño la constancia de haber pagado el impuesto por los años de privilegio que solicito.

Panamá, enero 24 de 1947.

H. F. Alfaro. Cédula 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Pubifquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### NOMBRAMIENTO Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 35
(DE 14 DE FEBRERO DE 1947)
por el cual se nombra a un Inspector en la
Interventoría Nacional de Precios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ricardo Romero Jr., Inspector en la Interventoría Nacional de Precios, en reemplazo de Julio Polo, quien renuñció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 1º de febrero

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panama, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 36 (DE 14 DE FEBRERO DE 1947) por el cual se hace un ascenso en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se asciende al doctor José Ramos Varela, de Médico Asistente de Tercera Categoría a Médico Asistente de Segunda Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M-D.

DECRETO NUMERO 37 (DE 20 DE FEBRERO DE 1947) por el cual se hace un ascenso en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único:—Se promueve a la señora Virginia de Goti, del cargo de Enfermera Regular al de Enfermera Jefe de Sala en el Retiro Matías Hernández.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECRETO NUMERO 38 (DE 20 DE FEBRERO DE 1947) por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único:—Se nombra a la señorita Gilma Herrera, Enfermera Asistente de Instructora en el Hospital Santo Tomás, con asignación mensual de B/. 115.00.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

#### ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M. D.

## Comisión de Hacienda Provincial

## APRUEBASE UN CONTRATO

DECRETO NUMERO 1 (DE 10 DE ENERO DE 1947)

por el cual se aprueba contrato para la construcción de la Casa Municipal de Balboa.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Panamá, DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes el Contrato celebrado entre el Tesorero Provincial, a nombre de la Provincia, y el señor José Urrutia U., el día 5 de diciembre de 1946 para la construcción de la Casa Municipal de Balboa, contrato que a la letra dice así:

"Entre los suscritos, a saber: Manuel de Jesús Espinosa mayor de edad, portador de la céduda de identidad personal Nº 47-458, vecino de esta ciudad, en su carácter de Tesorero Provincial y en nombre y representación de la Provincia de Panamá, por autorización de la Com.sión de Hacienda de la Provincia de Panamá, que en auctante se llamara la Provincia, por una parte, y por la otra el señor José Urrutia U., también mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su propio nombre y quien en adelante se llamará el contratista, se ha convenido en celebrar contrato para la construcción de la Casa Municipal de San M.guel, Distrito de Balboa, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se obliga:

a) A efectuar la construcción de un edificio en la población de San Miguel, Distrito de Balboa, de conformidad con los planos y especificaciones que sirvieron de base a la licitación efectuada en la Tesorería Provin-cial el día veinte y nueve (29) del mes de noviembre próximo pasado;

b) A suministrar todo el material, mano de obra, equipo y herramientas y a cubrir todos los gastos nece arios para llevar a cabo los trabajos antes mencionados, por los cuales no se hará responsable a la Provin-

e) A iniciar los trabajos mencionados dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del presente contrato por la Comis.ón de Hacienda de la Provincia y a concluirlos en un plazo que no excederá de noventa (90) dias hábiles después de iniciados;
d) A cumplir las disposiciones vices

A cumplir las disposiciones vigentes sobre construcción, sanidad y demás relacionados con la obra, así como a pagar oportunamente los salarios, emolumentos y cualesquiera otras remuneraciones que devenguen sus empleados o sub-contratistas en la obra;

e) A atender con la debida oportunidad al pago y detalles relacionados con el Seguro Social, Impuestos so-

bre la Renta y disposiciones obreras;

f) A atender las indicaciones del Director de Obras Públ cas Provinciales o de la persona que designe la Comisión de Hacienda, quien como inspector de la obra a nembre de la Provincia, velará por el estricto cumplimiento de los planos y especificaciones. Los funcio-narios encargados de la Administración Provincial que visiten la construcción de la Casa Municipal, harán sus observaciones a el contratista por conducto de la persona que determine la Comisión de Hacienda Provincial:

A pagar en concepto de compensación a la Provincia, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) por cada día de demora, después del plazo fijado para la entrega de la obra.

Segundo. La Provincia se obliga:

a) A exonerar a el contratista de los impuestos e contribuciones provinciales relacionadas con construcción exclusivamente sobre la obra a que se refiere el presente contrato. El contratista deberá, sin embargo, cumplir los trámites que las disposiciones pertinentes establezcan;

b) A cubrir a el contratista la suma total de trece mil novecientos setenta y tres balboas (B. 13.973.00) por los trabajos a que este contrato se refiere. Esta por los trabajos a que este contrato se renere. Esta cantidad será cubierta por medio de abonos mensuales según el estado de la obra, para lo cual el contratista presentará antes del dia diez (10) de cada mes, una cuenta detallada sobre el estado de la obra con la apro-

bación del Director de Obras Públicas Provinciales. La Provincia retendrá el diez por ciento (10%) de cada cómputo así efectuado, el cual será entregado al contratista con el pago final, al recibirse la otra debidamente terminada a satisfacción de la Provincia.

El vaior de trabajos adicionales o de deducciones que se acuerden conforme se expresa más adelante, serán to-

madas en cuenta en el pago final.

Tercero. Los cambios que se dispongan hacer en los trabajos a que se refiere el presente contrato, ya sea que aumenten o que disminuyan su valor, deberán convenirse previamente por escrito entre el contratista y el Tesorero Provincial, indicando claramente detalles y valor, previa consulta con el Ingeniero Provincial y el Auditor Provincial.

Cuarto. El contratista depositará en la Tesorería Provincial una garantía de un veinticinco por c.ento (25%) del valor de la obra, o sea la suma de tres mil cuatrocientos noventitrés balboas con veinticinco centésimos (B. 3.493.25) para garantizar el fiel cumpli-miento de sus obligaciones y buena construcción hasta seis (6) meses después de concluida y recibida a satisfac-ción la obra de que se hace referencia. Quinto. El presente contrato requiere para su vali-

dez la aprobación de la Comisión de Hacienda de la

Provincia de Panamá.

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, al original de los cuales se agregan los timbres de ley, en la c.udad de Pa-namá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Por la Provincia, (fdo.) M. de J. Espinosa, Tesorero Provincial.—El contratista, (fdo.) José Urrutia U., cédula Nº 7-123".

"Nota: Se hace constar que hoy diez y seis de diciembre del presente el contratista señor José Urrutia presentó el bono de garantía distinguido con el Nº P.B.-37 de la Compañía Istmeña de Seguros por la suma de trece mil novecientos setenta y tres balboas (B. 13.973 .-

trece mii novecientos setenta y tres palpoas (B. 15.976.-00), el cual queda depositado en la Tesorería Provin-cial.—El Tesosero Provincial, M. de J. Espinosa". Artículo 29 Inclúyase en el Presupuesto de la vi-gencia actual las partidas necesarias para dar cumpli-miento al presente Decreto, que comenzará a regir desde

su aprobación por el Organo Ejecutivo. Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y s.ete.

El Presidente.

PABLO VELASQUEZ.

El Vice-presidente,

Gilberto Sucre C.

El Secretario,

Daniel Jacinto Fuentes.

Gobernación de la Provincia de Panamá. -- Panamá, ence de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Envíese a la aprobación del Organo Ejecutivo. El Gobernador,

Por el Secretario.

FLAVIO VELASQUEZ JR.

Diógenes H. Ivaldy, Oficial Mayor.

República de Panamá. - Organo Ejecutivo Nacional -Ministerio de Gobierno y Justicia. —Departamento de Gobierno.-Panamá, veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Octubre de 1946.

As. 2408. Escritura Nº 229 de 21 de Junio de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Attilio Vecchio confiere poder general a Antonio Vecchio.

As. 2409. Certificado Nº 1524 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima «Parfums Ciro Inc.», domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 2410. Certificado Nº 1526 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Continental Motors Corporation, domiciliada en Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 2411. Certificado Nº 1526 de 12 de Septiembre

de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Continental Motors Corporation. domiciliada en Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 2412. Certificado Nº 1527 de 12 de Septiembre

de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Parfums Ciro Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 2413. Certificado Nº 1528 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Gamble Stores Inc., domiciliada en Minneapolis, Minnesota, E. U. de  ${\bf A}$ .

As. 2414. Certificado Nº 1529 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Gamble Stores Inc., domiciliada en Minneapolis, Minnesota, E. U. de A.

As. 2415. Certificado Nº 1530 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Parfums Ciro Inc. domiciliada en Nueva

York, E. U. de A. As. 2416. Escritura Nº 2233 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Julio Ale-mán vende un globo de terreno de su finca Nº 9864 situada en las afueras de esta ciudad, a Osvaldo López

As. 2417. Patente General Nº 758 de 3 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Frigorifico Endara S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 2418. Escritura Nº 2000 de 5 de Octubre de 1946. de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un globo de terreno a Magdalena Kreds viuda de Solis.

As. 2419. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6321 de 3 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Evangelina Batista, domiciliada en esta ciudad.

As. 2420. Escritura Nº 24 de 19 de Septiembre de 1946, del Consejo Municipal de Antón, Coele, por la cual el Municipio de Antón vendo un lote de terreno a Teo dolinda Samaniego ubicado en el área de la población de Antón.

As. 2421. Escritura Nº 2012 de 7 de Octubre de 1946. de la Notaria 18 de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Juan José Bonilla.

As. 2422. Escritura Nº 2001 de 5 de Octubre de 1946. de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfredo Arango vende una finca de su propiedad a los esposos José Lamas Montero y Carmen Valdes de Lamas, quie nes asumen el pago de unos gravamenes constituídos a a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2423. Escritura Nº 2014 de 7 de Octubre de 1946. de la Notaria 1ª de este circuito, por la cual se proto coliza el Pacto Social de la sociedad denominada «Sirius Compañía Maritima y Comercial S. A.»

As. 2424. Escritura Nº 2235 de 7 de Octubre de 1946. de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Luis Wong Chang vende a Ana Lau de Dam un establecimiento co mercial situado en esta ciudad.

As. 2425. Escritura Nº 2011 de 7 de Octubre de 1946. de la Notaria 1º de este circuito, por la cual Paola Barbacini de Rognoni y Pablo Alberto Paz declaran cance lados unos contratas de appendamiento.

As. 2426. Escritura Nº 137 de 18 de Septiembre de 1946, de la Notaria del circuito de Los Santos, por la

KAKE SALES STATES

cual la Nación vende a Publio Erasmo Velasco un lote de terreno denominado «La Laguna de Punta Mala» ubicado en el Distrito de Pedasí.

As. 2427. Escritura Nº 2236 de 7 de Octubre de 1946. de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Rosalia Sucre de Navarro vende a Josefa Dolores González dos fincas en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, y José Tereso Calderón Bernal cancela hipoteca y anticresis a la vendedora.

As. 2428. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6300 de 27 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlos O. Bieberach, domiciliado en esta ciudad.

As. 2429. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1º de Panamá, el 7 de Octubre de 1946, por la cual Matilde Aguila de Bieberach constituye hipoteca sobre finca de su propiedad en Panamá para responder de costas en el juicio seguido por Valentín Guerini contra Rolando Augusto Chanis y otros. Hipoteca a favor de Rolando Augusto Chanis y otros,

As. 2430. Escritura Nº 2238 de 8 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Alfredo Sierra Jaén constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en el barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 2431. Escritura Nº 1040 de 8 de Octubre de 1946. de la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada «Schlumberger of Latin America S. A.»

As. 2432. Patente Industrial de Primera Clase Nº 0206 de 13 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comecrio e Industrias, ertendida a favor de Tomás Bazán B., domiciliado en esta ciudad.

As. 2433. Escritura Nº 1034 de 7 de Octubre de 1946, la Notaria 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Asamblea de Accionistas de Gerufan Company Inc. en la ciudad de Zurich el 28 de Junio de 1946, en la que se resolvió disolver la sociedad.

As, 2434. Patente Comercial de Primera Clase Nº 902 de 5 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Darien Trading Corporation, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2435. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6105 de 27 de Julio de 1946 del Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias, extendida a favor de Ida Cáceres, domiciliada en esta ciudad.

As. 2436. Escritura Nº 2240 de 8 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mariano Lamela Campos vende a Eduardo Mendiondo Rivero y Alberto Torres una finca situada en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As, 2437. Patente Comercial de 28 Clase Nº 6301 de 27 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Henry P. Berard, demiciliado en esta ciudad.

As. 2438. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Panamá, el 8 de Octubre de 1946, por la cual Enrique Chen o Chen Tin Foo constituye hipoteca a favor de Ceción de Panamá para la constituye acetas en el juicio ardinevia seguido para la constituye acetas en el juicio ardinevia seguido para la constitución acetas en el juicio ardinevia seguido para la constitución de la Sección de Panamá para la constitución acetas en el juicio ardinevia seguido para la constitución de la Sección de Panamá para la constitución de la Sección de Panamá para la constitución de la Sección de Panamá para la constitución de la Sección de la Sección de Panamá para la constitución de la Sección de la Seci garantizar costas en el juicio ordinario seguido por él contra dicha señora.

As. 2439. Escritura Nº 254 de 27 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Reyes.

As. 2440. Escritura Nº 254 de 27 de Septiembre de 1940, de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2441. Escritura Nº 18 de 7 de Febrero de 1946. de la Notaria del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 2439 del Tomo No. 35.

As. 2442. Patente Comercial de 28 Clase Nº 2967 de As. 2442. Patente Comerciai do 2º Clase Nº 2967 de 26 de Septiembre de 1046, del Ministerio de Agricultu-13. Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonio Linares, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 2443. Escritura Nº 97 de 27 de Abril de 1943, de la Notaria del circuito de Chiriqui, por la cual la

Compañía de Navegación Nacional S. A. vende a la Sociedad de Unión de Automedontes la finca Nº 1388 de la Sección de Chiriquí.

As. 2444. Escritura Nº 2 de 7 de Enero de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Sociedac Unión de Automedontes vende a Juan Luis Muñoz Vergara la finca Nº 1388 de Chiriquí.

As. 2445. Escritura Nº 533 de 13 de Julio de 1943, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Luis

de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Luis Muñoz vende a la Gran Logia de Panamá una finca de

As. 2446. Escritura Nº 329 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 2º de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y Reginaldo Ford celebran contrato de préstamo garantizado con hipoteca y anticresis.

> HUMBERTO ECHEVERS V. Registrador General.

## AVISOS Y EDICTOS

#### CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-1882,

CERTIFICA: Que ha sido disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Varcasia & Scor-za, Limitada", y que el señor José Varcasia ha asumido el activo y pasivo de la misma lo cual se ha hecho en virtud del fallecimiento del socio Fidel Scorza. Así consta en la Escritura Nº 453, del 27 de Febrero

de 1947, extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Febrero 27 de 1947.

CECILIO MORENO,. Notario Público Tercero.

L. 4402 (Segunda publicación)

#### RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 47-4134, CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Nº 473, de esta misma fecha y Notaría, los señores Fernando Enrique Carreyo y Aristides Collazos nan constituído una socie-dad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "A. Collazos y Compañía Limitada", con do-micilio en la ciudad de Panamá, y la cual se dedicará a la explotación del negocio de farmacia y a cualquier otro negocio de lícito comercio.

Que el período de duración es de tres (3) años contados a partir de la fecha de esta escritura, período que podrá ser prorrogado por términos iguales a voluntad de

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjunta-

mente o por separado.

Que el capital social es de (B. 3.000.00) aportado por

ambos socios por partes iguales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CH., Notario Público Primero.

L. 4394. (Segunda publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público, HACE SABER:

Que en la ejecución propuesta en el juicio ordinario seguido por Tarcilia Hassan contra la "Compañía Urbanizadora, S. A.", se ha señalado el dia veintiocho (28) de marzo próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del siguiente bien:

"Finca Nº 242, inscrita al folio 120, Tomo 10, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno situado en la finca llamada "Santa Elena" en

jurisdicción de este Distrito:-Linderos: un punto A situado en el borde derecho de la carretera que viene de Juan Díaz a Panamá y a 385 metros me-dides desde la esquina Norotste del Puente de Río A-bajo por el mismo borde rumbo a Panamá, se miden 75 metros por el mismo borde y en la misma dirección, has-ta encontrar un punto B desde el cual se tira una recta de 334 metros de largo y que haga con la anterior un ángulo de 90 grados hasta encontrar un punto C; de ahí se tira otra recta de 75 metros de largo y que forman con la anterior otro ángulo de 90 grados, hasta llegar a un punto D; de ahi se tira una última recta de 334 metros de largo que forma con la anterior un ángulo de 90 grados hsta encontrar el mojón A que sirvió de par-tida. Que según consta en la inscripción Nº 1 de esta finca, la medida original de ella era de 2-½ hectáreas (dos hectáreas y media). Que segúf consta en la inscripción Nº 42 de esta finca (Folio 556. Tomo 432 de Pases) por haberse segregado de ella una serie de lotes, queda con un recto libre de 6.223 metros cuadrados 72 decimetros cuadrados (seis mil doscientos veintitrés metros cuadrades setenta y dos decimetros cuadrados).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma de nueve mil balboas (B. 9.000.00), va-lor catastral del referido inmueble, que se tiene como base para el remate.

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del dia señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación al mejor poster. Panamá, 12 de febrero de 1947.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

4423 (Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Momedio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Modesto Araŭz, mayor de edad, casado, moreno, pintor, hijo de Celestino Araŭz y Antonia Pinto, natural de la Concepción, Provincia de Chiriquí, con residencia en la entrada de Lucha Franco, Chilibre y portador de la Cédula de I. Personal Nº 28-33902, para que dentro del término de treinta dias, más el de la distancia, contando a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OVICTAL, comparezca a este Juzgádo a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito genérico de apropiación indebida cometido en perjuicio de Martin Niño Jiménez, o sea por infracción del Capítulo V, Título XIII, Libre II del Código Penal.

El respectivo auto encausatorio dice así en su parte principal:

Juzgado del Circuito de Herrera .- Chitré, Enero dieciséis de mil novecientes cuarenta y siete.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Herera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en causa criminal a Modesto Araúz Pinto, varón, mayor, pa-numeño, casado, agricultor, sin cédula, sin saberse su paradero actual, por el delito de apropiación indebida, que define y costiga el Capítule, V. Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, y se decreta su detención. Senalase las diez de la manana del día once de febrero ve-nidero, para dar comienzo al juicio oral en esta causa, Las partes disponen del término de cinco días para que Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenen hacer valer. Para la notificación del sindicado, fijese el Edicto de que trata el Artículo 2008 del Código Jadicia. Que el procesado, al comparecer al Despacho a notificarse de este auto, nombre su defensor.—Notifiquese y cópiese.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—(fdo.) R. Calecdo R., Secretario".

Por lo tento, revisiones de las autoridades del orden público y judicial de la Republica la captura de Modesto Araúz.

desto Araúz.

Excitase a les habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encutcidores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si gabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto y para los fines mencionados en el auto cuya parte principal se deja copiada, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado a las diez de la mañana del día veintiuno (21) de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, y ordénese la remi-sión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario.

R. Caicedo R.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Charles Hart Rhinehart, de generales descritas en la sentincia, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por lesiones personales, fallo que en su parte resolutiva, dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.-Panamá, quince de en ro de mil novecientes cuarentisiete. Vistos: .....

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Charles Hart Rhinehar, varón, marino, de veintidos años de edad, soltens de tránsito en este siradad en municipal de companyo de comp soltero, de tránsito en esta ciudad, a sufrir la pena de tres meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionades con la co-misión del delito. Esta sentencia será notificada en la forma que indica el artículo 2349 del Código de Procedimientos, y, en caso de que el reo no se presente, se procederá a hacer efectiva la fianza de excarcelación que en su beneicio otorgó Haroldo F. Foster el día cuatro del mes de enero de mil novecientos cuarenticuatro, como lo indica

el artículo 2109 de la excerta citada.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 319 del Código Penal;
y arts. 2152, 2153, 2349 y 2109 del C. de Procedimientos.
Léase, déjese copia, notifiquese y consúltese.
(fdos. El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J.

En consecuencia, adviértase al emplazado Hart Rhinehart que de no comparecer al Juzgado dentro del tér-mino que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo transcrito anteriormente.

Excitase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, sa'vo los excepciones de que trata el ar-tículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas la autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al em-plazado poniéndolo a disposición de este Tribunal.

Hoy a las nueve de la mañana del veinticuatro de fe-brero de mil nevecientos cuarenta y siete se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaria y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cin-co veceo consecutivas.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita llama y emplaza a Andrea Caballero, mujer, de cincuenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, colombiana, con domicilio desconocido, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezea al Despacho a notificarse del auto encausatorio proferido en su centra por este Tribunal, por el delito de apropiación indebida, el cual ha sido confirmado por el Superior al ser apelado por la procesada, y dice así

Superior al ser apelado por la procesada, y dice Las éste en su parte resolutiva:
"Segunda Instancia. Juez Ponente: Guillermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultos del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenticinco.—Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto apelado.—Cópies:, notifiquese, cúmplase.—(fdos.) G. Patterson Jr.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, J. Bernard".

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si no compareciere dentro d'il término senalado a notifi-carse del auto encausatoria confirmado aludido, se le

tendrá legalmente notificada del mismo.

Se excita a las autoridades del ordin político y judi-Se excita a las autoridades del ordin político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada del deber en que está de concurrir a este Dispacho y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial para que manifiesten el paradero de la encausada so pena de ser puzgados como encubridores del delito porque se le procesa si sabiéndolo no la denunciaran con oportunidad. Se fija este Edicto hoy a las nueve de la mañana del dio ventituentro de febrero de mil noveciptos crarenta y

día veinticuatro de febrero de mil novicintos cuarenta y siete en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Tercera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Inocencia y Tomasa Quinto, a fin de que d'intro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se sirvan companerer a esta Decembra e effecte de cone hecen y elegen que de cone. te Dispacho a efecto de que hagan valer sus derechos en el juicio que se les sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutiva del auto encausatorio confirmado

por el Superior, al ser apelado, dice así:
"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Guil'ermo Patterson Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consu'tas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de entro de mil novecientos cuarenta y esis. Vietos: y seis.-Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto apelado.—Cópiese, notifiquese y devuélvase.—(fdos. G. Pattrson Jr.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, J. Bernard".

Se les advierte a las procesadas Inocencia y Tomasa Quinto, que de no camparecer en el término señalado se les tendrá por legalmente notificadas del auto de proceder cuya parte resolutiva se deja transcrita. Excitase a tedos los habitantes de la República para our indiquen el paradero de las Quinto, so pena de ser juzgados como en-cubridores del delito por que han sido llamadas a jujcio criminal, si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Se requiere a Jas autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o llevan a cabo la captura de las procesadas.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaria a partir de las nueve de la mañana de hoy viint.cuatro de febrero de mil novecientos cuarentisiete y se ordena su poblicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Tercera publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de	Panam	á, Martes, 4 de marzo de 1947.	
CUADRO Nº 633 DE 21 DE DICIEMBRE		TOTAL	
Cia. Azucarera La Fetualia a		Ezra Dabah Co, tejidos de algodón 6 bultos de Nueva York por	0.00
para refinar azúcar (agitadoras) 4 bultos de Nueva York por	±	Transmiss de algorion y	2.26
Cia. Azucarera La Fatrolla d'	1.05	g Duitos de Nueva (irigano non	46
de acero para maquinaria azúcar 2 bultos de Nueva York por		Pan Amer. Orange Crush Ce, peras, uvas y manzanas frescas 400 bultos de Nueva Or-	
	8	e realis for	1.86
ton 2 bultos de Nueva Vorb nos			
	88	Clarence J. Marquez, jahon de tocador	536
	36	p pasta dental, bolyo bara is care ata 40 bul	
Agencia Sears, repuestos para refrigerador, velocipedo etc., 6 bultos de Nueva York por	1.74	tos de Nueva York por	821
Aimacen 20 Centavos cordonos nomo	169	riec., medidores etc., 3 bultos de Nueva Orleans	
J Politica de Poma a hilitor do Nuovo Vonle		por	. 154
Panificadora Nacional, harina de trigo 200	354	German Núñez, tabletas aspirina, vino de car- ne de hierro etc., 7 bultos de Montreal por.	0.00
are de Houston, levas non	1.080	Alberto Richa, Casa Richa, sábanas de al-	277
Villanueva y Tejeira, molduras de acero in oxidable 4 hultos de Nueva York por Fábrico Nacional, IV	*	godon i bulto de Nueva Orleans nor	203
TWO ICA INCCIONAL NO VEING ATTATUATED IN AND	1.534	Luis López, acces, para autos, tejidos de lana, rayón, lana algodón etc., 5 bultos de	
rates para labricar veias 3 bullos do Nuevo		Nueva York por.	3.754
York por Villanueva y Tejeira Cia, Ltd., hierro en	748	Embajada Americana, bombillos eléc cua-	
Dallas 400 Dulles de Nileva York nor	8.839	dros, impresos libros etc., 13 bultos de Nueva York por	2.511
rinanueva V leipira 133 1td comente	0.000	Clay Figures Cy Inc. renuested nous and	~.011
10.000 bultos de Amberes por	6.404	York por	
agua 10 buitos de Nueva York por	2.259		1.974
The Panama 25 Cent. Stores, panel graspan		tos de redeva fork por	543
y servilletas de papel 69 bultos de Nueva York	207	Mariano Arosemena C <sup>o</sup> Ltda, trapos para limpiar 5 bultos de Nueva Orleans por	
Ola. Panamena de Licores, anetel y mentol	887	Ciberto Gintis, Darajas 2 militos da Muorro	82
cristanzado i buito de Nueva Yerk nor	254	TOTA POP	423
Cía. Panameña de Licores, esencia para li- cores y salicilato metilo 2 bultos de Nueva		Luis López, pipas de aluminio, boquillas para cigarrillos etc., 9 bultos de Nueva York	
York por. Félix B. Maduro S. A., cristaleria para mesa	165	po1	2.426
Felix B. Maduro S. A., cristalería para mesa		*** **** Ludgatell Call. February dis code exclinition	2.920
diseño plata oro 11 bultos de Nueva York por Rodolfo Moreno, avena machacada 135 bul-	1.106	4 bultos de Nueva York, por Cía. Panmeña Alimentos Lácteos, block de	4.311
tos de Nueva Origans nor	471	amanaques i buito de Hebana nos	321
Casa Chial S. A., servilletas sanitaria kotex 100 bultos de Nueva Orleans por		The Panama Amer. Publishing, bases de acero para imprenta y utensilios 1 bulto de	
J. Ruiz Aivarez S. A. servillette conitamia	919	Nueva fork por	238
Rotex 100 buttos de Nueva Origane non	892	Mailo Preciado Co, cartulina para impres	200
Cía. Kito Chen S. A., avena machacada 160 bultos de Nueva Orleans, por	ETO	Mario Preciado Co papel	268
Ulde IMIU THEIR A. Policae do nobal al-	578		017
ssine 16 bultos de Nueva York por	236		217
C. A. González S. A., lámparas con sus pan- tallas 4 bultos de Nueva York por	304	bultos de Nueva Orleans por Cónsul Gral, Hans Elliot, artículos de artesania sueva la halta esta esta esta esta esta esta esta es	638
Silvestre y Brestella Cia. Ltda coñac fun	304		213
dador y tres cepas 20 búltos de Cádiz. España		misa de algodón 3 bultos de Nueva V. 1	-10
por. Silvestre y Brostella Cía. Ltda., coñac funda-	297		1.102
dor y tres cepas 230 bultos de Cádiz, España		Porto a nontro de vibba Aper pos	376
por.	3.928	American Supply Co, utensilios de cocina de aluminio, serpentinas 11 bultos de Nueva	
The Panamá 25 Cent. Stores, vajillas de semi-porcelana uso domésticos 11 bultos de			419
Liverpool por.,	1.719	Mario Galindo S. A., cemento 10.300 bultos de Amberes, por	****
The Panama 25 Cent Stores Jampana	1.110	Haudid Rilla S A Carcons fuster acc	8.750
léctricas vidrio y cristal objetos 188 bultos de Nueva Orleans por		outros de varparaiso por	759
Almacén 25 Centavos, libros de fantacia	596	Leon Nahmad (19, hotones felt comment	100
para entretener ninos 7 bultos de Nueva Voul-		urea y fenalico 5 bultos de Nueva Y ek por Luis A. Barletta, llantas para autos, tubos	241
por	83	para mantas, etc., b buitos de Vueve Voyl	000
Librería Selecta, papel crepé 14 bultos de de Nueva York por		Distribuidora Nacional S A agona	937
Eusebio A. González, espejos de vidrio ai-	181	machacada 200 Builog de Nueva Arleans non	692
pulir 1 bulto de Nueva York por	152	James W. Farrel, artículos para el cuarto baño de acero 1 bulto de Nueva York por	140

CUADRO Nº 634 DE 23 DE DICIEMBRE D	E 1946	va York por	1.060
Sección de Agricultura, H. L. Reid ali-		Plomería de Arias, tostadores; planchas e-	280
mento para aves de corral 20 bultos de Nueva Orleans por	107	léctricas; etc., 1 bulto de Nueva York por U. Export Corp. Policía Nacional, gases la-	
renx b. Maduro S. A., sillas de hierro pa-	107	crimógenos 3 bultos de Nueva York por.	534
ra ninos 24 bultos de Nueva York por	97	M. Calderón, motor para chevrolet Nº AM-	70
Francis A. Matthews, maquina paar uso imprenta con accesorios I bulto de Nueva		100863 1 bulto por	
York por	656	porcelana para cuartos de baño 14 bultos de	4770
Matias Crespo, piano 1 bulto de Habana		Nueva York por Swift y Co, oleomargarina 83 bultos de	472
Rodolfo Moreno, hilos de algodón merceri-	-50	Nueva York por.	756
zado para coser 2 bultos de Nueva York por	427	Swift y Co, aves de corral congeladas 84	4 190
Pedro Rivera, tanques de acero usados 3		bultos de Nueva York por	4.130
piezas por	90	bultos le Nueva York por	1.945
de cartulina etc., 7 bultos de Nueva York		Droguería Miguel Arbaiza, servilletas para	
por.	648	el tocador polyos de talco etc., 78 buitos de	1.810
Mario Preciado Cº, presillas para papel, chinches de acero etc., 5 bultos de Nueva		Nueva York por	
York por	265	Nueva York nor	672
Cia. Azucarera La Estrella S. A., repuestos		Villanueva y Tejeira Co, Ltda., herramientas mecánicas no especificadas etc., 3 bultos de	
(válvulas) para máq, azucarera 2 bultos de	342	Nueva Orleans por	668
Nueva York por	042	Villanueva y Tejeira Co Ltda., maquinaria	
y sus tubos nuevos 60 bultos de Nueva York	0.007	para trabajar metales; etc., 3 buitos de Nueva Orleans por	576
Porc Stand Oil Cont America S. A. Hentes	3.924	Julio Vos, tintes para el cabello, pestañas	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Esso Stand. Oil Cent. America S. A., llantas 50 bultos de Nueva York por	1.829	y cejas etc., 27 bultos de Nueva York por.	1.311
Endara Riba S. A., huevos, uvas, lechugas,		Julio Vos, copas de vidrio ordinario 167 bultos de Nueva York por	1.265
apio, y zanahorias 530 bultos de Nueva Or-	3.912	Badi Kourani, estufa de gas 1 bulto de	2.200
Endara Riba S. A., sardinas en aceite pu-	0.012	Nueva York por	125
ro de oliva 50 bultos de Lisboa por	1.132	Mizrachi y Zardon Ltda., manteca de cerdo pura 541 bultos de Buenos Aires por	10.133
Endara Riba S. A., manzanas y peras fres-	2.410	Distribuidora Nacional S. A., servilletas sa-	10.100
cas 500 bultos de Nueva Orleans por Endara Riba S. A., uvas, manzanas, peras.	2.110	nitarias Kotek 100 bultos de Nueva Orleans	
apio, lechuga, etc., 635 bultos de Nueva Or-	0 755	Cía Internacional de Ventas S. A., sopas,	919
leans por	2.755	guisantes colados; etc., 370 bultos de Nueva	
Esso Stand, Oil Cent. America S. A., parafina 170 bultos de Nueva York por	3.264	York por	953
Esso Stand, Oil Cent. América S. A., a-		res; etc., 84 bultos de Nueva York por	3.981
ceite medicinal y lubricante 39 bultos de	905	Tivolí Radios S. A., radios 1 bulto de Nueva	0.501
Nueva York por	500	Orleans por	61
bultos de Nueva York por.	307	Tivoli Radios S. A., radios 2 bultos de	207
Elías Arosemena y Cía. Ltda., cápsulas me-		Nueva Orleans por Cardoze y Lindo S. A., repuestos para mo-	597
dicinal y de epamin etc., 2 bultos de Nueva York por.	247	tor Diesel I buito de Nueva York por	47
Octavio Valencia, bolsas de lona y maletas		Cardoze y Lindo S. A., repuestos para trac-	0.740
madera y lona 7 bultos de Nueva York por	247	tor D7; etc., 23 bultos de Nueva Orleans por Horna Hermanos, avena machacada en latas	2.510
Octavio Valencia, remaches de acero para fab. maletas 5 bultos de Nueva York por	114	y cartones 65 bultos de Nueva Orleans por	223
Basilio Platañotis, carbón de piedra 12	***	Horna Hermanos, ollas y jarros de aluminio	
conelada por	. 11	2 bultos de Habana por	405
Amer. Jesús y Domingo Varela, accesorios le hierro galv. para tubería 120 bultos de		para automóviles 6 bultos de Nueva York por	3.209
Nueva York por	776	Cia. Delvalle Henriquez, repuestos para bom-	***
Gustavo Eisenman P., corbatas de rayón 1	ano	has cetrifugas 4 bultos de Nueva York por Arah Harari, calzado de cuero para hombres	625
oulto de Habana por	208	15 buitos de Nueva York por	1.001
algodón para niños 1 bulto de Habana por.	400	Agencia Sears, accesorios para inodoros en-	
Cía. General de Construcciones, tornillos de		caje; etc., 30 bultos de Nueva York por	1.702
náquinas 6 bultos de Nueva Orleans por Min. Prev. Social y Salud Pública, carbón	113	2 builtos de Nueva York por	ann
nineral 1 tonelada por	28	ran American Urange Crush mantees name	666
Arte Nacional, vidrio sin pulir de ventana	505	relinada en latas 400 bultos de Nueva Orleans	0
9 bultos de Nueva York por . Carlos C. Pérez, camión Dodge tipo Picks	_ 503	por American Supply Co, ollas de aluminio 10	9.425
not. Nº 226890 1 bulto por	248	builds de Nueva York por	140
Cía. Ford S. A., compuesto plástico para		Smoot Beeson S. A., repuestos nara automó.	4.317
oncreto de Nueva Orleans por	2.875	viles 34 bultos de Nueva York por	3.755
ultos de Nueva York por	9.225	The National Cash Register C9, maguinas para contabilidad 4 bultos de Nueva Orleans	
Samuel Freidman Inc., jabon para afeitar:		por	18.440
rema deodorante; etc., 18 bultos de Nueva		Cia. Americana S. A., neveras inara high 100	
J. C. Crone, maquina de gusolina motor Nº	2.758	buitos de Nueva York por	2.863
P-1Nº1678.00 1 bulto por.	28	Dominguez y Richa Co, Ltda. cotí de algo- dón 1 bulto de Nueva Orleans por	200
Plomería de Arias, bombillos incandescen-		Luis Roquebert, polvos medicinales: elivir	303
s 37 bultos de Nueva York por	617	meticanies; etc., 3 bultos de Nueva York por	186
Plomeria de Arias, lavabos de loza; tanques e loza con sus accesorios 14 bultos de Nue-		Farmacia Barría, expectorante de Jerma.	
	,	etc., 14 bultos de Nueva York por	× <b>1</b> 9%